

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Con fecha 14 de febrero del 2010 las partes, representadas por el Sr. Julio Pereira Gandarillas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Teatinos N° 120, de la comuna de Santiago, Representación Decreto N°333, del 16.03.2010, Director del Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Sr. Esteban Jorge Velásquez Núñez, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 2001, de la comuna de Calama, Representación que consta de acta proclamación suscrita por el tribunal electoral de la segunda región, que lo proclamo como Alcalde definitivamente electo, con fecha 03 de diciembre del año 2008, acuerdan modificar las cláusulas 3, 4 y 6 del convenio de cooperación entre ambas instituciones, suscrito el 4 de marzo del año 2002, reemplazando los textos originales por los siguientes:

CLÁUSULA N°3: ENTREGA DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL SII A LA MUNICIPALIDAD:

3.1 Información Catastral de predios agrícolas y no agrícolas ubicados en la comuna:

- a) La I. Municipalidad tendrá acceso a una aplicación de consulta disponible en la página Web de este Servicio www.sii.cl, en la cual podrá acceder a la información de predios agrícolas y no agrícolas ubicados en la comuna, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico (Punto II, Consulta en la Web del SII, numeral 1).

Para efectuar estas consultas, la I. Municipalidad comunicará oficialmente al SII los datos de los funcionarios que deben ser habilitados para estos efectos, los cuales ingresarán a dicha aplicación mediante su RUT y clave personal (Menú Bienes Raíces/ Acceso a Opciones de relacionados/ Opción Consulta detallada según jurisdicción). Esta aplicación permitirá consultar, uno a uno, los datos de los predios ubicados en la comuna, previa indicación de su rol.

- b) Adicionalmente, en caso que la I. Municipalidad lo solicite formalmente, el SII remitirá a través de un medio magnético los productos N°2 (información catastral de los predios agrícolas) y/o N°4 (Información catastral de los predios no agrícolas), cuyos datos se detallan en el Punto I del Anexo Técnico, Productos disponibles a entregar, numerales 2 y 4.

3.2 Información Catastral Básica de los predios agrícolas y no agrícolas de la comuna:

Ante una solicitud formal de la I. Municipalidad, el SII remitirá a través de un medio magnético los productos N°1 (Información catastral básica de predios agrícolas) y/o N°3 (Información catastral básica de predios no agrícolas), cuyos datos se detallan en el Punto I del Anexo Técnico, Productos disponibles a entregar, numerales 1 y 3.

3.3 Rol de Cobro de Avalúos y Contribuciones:

- a) La I. Municipalidad dispondrá, semestralmente, de dos ejemplares impresos del Rol Semestral de Contribuciones de la comuna, el cual contiene, además de los datos indispensables para la identificación del predio, su avalúo, la exención si tuviere, y el impuesto (Art. 18 de la Ley N° 17.235 de Impuesto Territorial).



- b) No obstante lo señalado en el punto anterior, ante una solicitud formal de la I. Municipalidad, el SII remitirá a través de un medio magnético los productos N°5 (Rol de Cobro Innominado Agrícola), N°6 (Rol de Cobro Innominado No Agrícola), N° 7(Rol de Cobro Agrícola con nombre del propietario) y/o N° 8 (Rol de Cobro No agrícola con nombre del propietario), cuyos datos se detallan en el Punto I del Anexo Técnico, Productos disponibles a entregar, numerales 5, 6, 7 y 8.

CLÁUSULA N°4: ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES CLASIFICADOS EN PRIMERA CATEGORÍA:

La I. Municipalidad dispondrá, durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, de la información relativa a iniciación de actividades, cambios de domicilios y términos de giro efectuados ante el SII, por los contribuyentes de la comuna clasificados en primera categoría del Impuesto a la Renta (Punto I del Anexo Técnico, Productos disponibles a entregar, numeral 9). El SII enviará esta información electrónicamente a la dirección de correo informada por la I. Municipalidad.

Del mismo modo, complementando la obligación establecida en el artículo 24 del DL 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en el mes de mayo de cada año la I. Municipalidad tendrá acceso a la información de capital propio tributario de los contribuyentes clasificados en primera categoría del Impuesto a la Renta, cuyos datos se detallan en el punto II del Anexo Técnico, Consulta en la Web del SII, numeral 2.

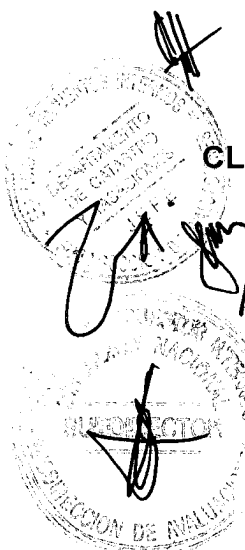
Esta información se pondrá a disposición de la I. Municipalidad a través del sitio Web de este Servicio, www.sii.cl, para lo cual la I. Municipalidad debe tercerizar en un representante, mediante RUT del municipio y clave asociada (Opción Administrar Representantes Electrónicos/ Aplicaciones para organismos relacionados/ Información para el cálculo de patentes municipales).

Conjuntamente, durante el mes de junio de cada año se actualizará la información señalada en virtud de las rectificaciones que se efectúen en las declaraciones anuales de Impuesto a la Renta, la que igualmente deberá descargarse del sitio Web de este Servicio, a través de la ruta descrita.

Asimismo, se encuentra a disposición de la I. Municipalidad en forma permanente una aplicación en el sitio Web de esta institución, para consultar en forma detallada, a través del RUT de cada contribuyente, los datos de identificación del mismo y los datos relativos a la actividad económica, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico (Punto II, Consulta en la Web del SII, numeral 3). Para acceder a esta información, la I. Municipalidad deberá designar un funcionario habilitado para estos efectos, que ingresará a dicha aplicación mediante su RUT y clave personal (Menú bienes raíces/ Acceso a Opciones de relacionados/Consulta de capital propio).

CLÁUSULA N°6: TASACIÓN DE VEHÍCULOS:

A fines del mes de enero de cada año, la I. Municipalidad podrá acceder a la información de tasación de los vehículos motorizados, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 del DL N° 3063, sobre Rentas Municipales, gestione el cobro de los Permisos de Circulación. Para acceder a estos antecedentes, los funcionarios municipales deberán ingresar a la página Web del Servicio, www.sii.cl y descargar la información del link "Tasación de

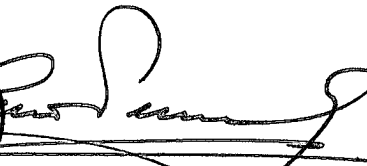


vehículos”. El detalle de estos antecedentes se indica en el Anexo Técnico (Punto II, Consulta en la Web del SII, numeral 4).

Por su parte, para facilitar la gestión de las solicitudes de tasación de vehículos no registrados en la base de datos del SII y que no hayan podido ser asimilados por el Director de Tránsito Municipal, se dispone de una aplicación en el sitio Web de este Servicio, www.sii.cl, cuyo detalle se encuentra en el Anexo Técnico (Punto II, Consulta en la Web del SII, numeral 5). La petición podrá efectuarse a través de dicha aplicación, a la cual podrá ingresar únicamente el Director de Tránsito Municipal, mediante el RUT del municipio y clave asociada (Tasación de vehículos/ Aplicación de Uso Exclusivo de Directores de Tránsito). En estos casos, la respuesta a la solicitud será gestionada por la misma vía, debiendo el funcionario municipal acceder a dicha aplicación para verificar el estado de la misma.

OTRAS CONSIDERACIONES:

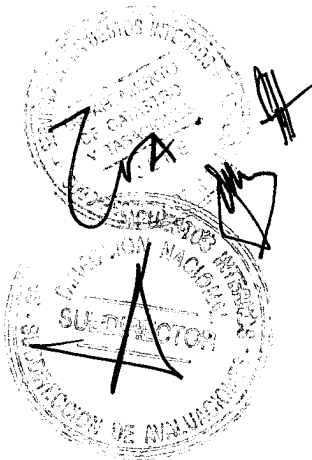
- Toda modificación en los datos de los funcionarios habilitados para ingresar a las consultas indicadas, o la deshabilitación de alguno de ellos, por parte del Municipio, debe ser comunicada oportuna y formalmente por la I. Municipalidad al SII, a través del funcionario SII coordinador del convenio.
- Los cambios en las aplicaciones indicadas en el presente documento, o la incorporación de nuevas aplicaciones que permitan a la I. Municipalidad disponer de la información detallada en el Anexo Técnico, deberán ser comunicados por el SII a la I. Municipalidad, sin que para ello se requiera realizar una nueva modificación al Convenio vigente entre ambas instituciones.
- Para todos los efectos, se considerará al Anexo Técnico adjunto, como parte integrante del Convenio.
- Toda información entregada por el SII, referente a las propiedades de la comuna y sus contribuyentes podrá ser utilizada por la Municipalidad exclusivamente para el cumplimiento de sus fines propios y los establecidos a través del presente Convenio.

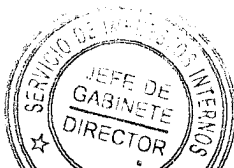
 
JULIO PEREIRA GANDARILLAS

**DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

 
.....

**ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA**



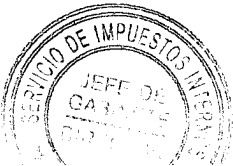
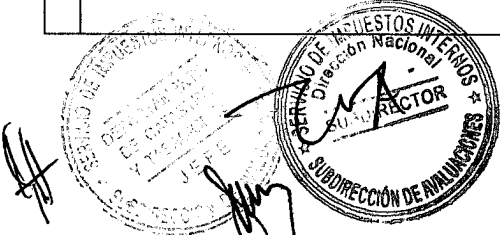




ANEXO TÉCNICO

I. PRODUCTOS DISPONIBLES A ENTREGAR

DETALLE		Descripción del dato
Materia de traspaso		
1	Información catastral básica de los predios agrícolas de la comuna	<u>Producto N°1:</u> Código de comuna, N° de manzana, N° de predio, dirección o nombre del predio, avalúo fiscal total, contribución semestral, código destino principal, avalúo exento de la propiedad.
2	Información Catastral de los predios agrícolas de la comuna (se entrega en 2 archivos)	<u>Producto N° 2:</u> Código de comuna, N° de manzana, N° de predio, dirección o nombre del predio, avalúo fiscal total, contribución semestral, código destino principal, avalúo exento de la propiedad, superficie de terreno de cada tipo de suelo que registra la propiedad, N° correlativo de la línea de construcción, código del material estructural de la línea de construcción, código de calidad de la línea de construcción, superficie de la línea de construcción, código de destino de la línea de construcción, código de condición especial de la línea de construcción.
3	Información catastral básica de los predios no agrícolas de la comuna	<u>Producto N° 3:</u> Código de comuna, N° de manzana, N° de predio, dirección de la propiedad, avalúo fiscal total, contribución semestral total (contribución neta, sobretasa de beneficio fiscal, y sobretasa a sitios no edificados) incluido aseo, código destino principal, avalúo exento de la propiedad, N° de rol del bien común 1, N° rol del bien común 2, superficie total del terreno de la propiedad.
4	Información Catastral de los predios no agrícolas de la comuna (se entrega en 2 archivos)	<u>Producto N°4:</u> Código de comuna, N° Manzana, N° predio, dirección de la propiedad, avalúo fiscal total, contribución semestral total (contribución neta, sobretasa de beneficio fiscal, y sobretasa a sitios no edificados) incluido aseo, código de destino principal, avalúo exento de la propiedad, N° rol bien común 1, N° rol bien común 2, superficie total del terreno de la propiedad, N° correlativo de la línea de construcción, código del material estructural de la línea de construcción, código de calidad de la línea de construcción, año de la línea de construcción, superficie de la línea de construcción, código de destino de la línea de construcción, código de condición especial de la línea de construcción.
5	Rol de Cobro innominado Agrícola	<u>Producto 5:</u> Código de comuna, año, semestre, última resolución, dirección de la propiedad, N° de manzana, N° de predio, serie A= agrícola, cuota trimestral, avalúo fiscal total, avalúo exento, año término exención, ubicación, código destino principal.
6	Rol de Cobro innominado No Agrícola	<u>Producto 6:</u> Código de comuna, año, semestre, última resolución, dirección de la propiedad, N° de manzana, N° de predio, serie N= no agrícola, cuota trimestral total (contribución neta, sobretasa de beneficio fiscal, y sobretasa a sitios no edificados) incluido aseo, avalúo fiscal total, avalúo exento, año término exención, ubicación, código destino principal.
7	Rol de Cobro Agrícola (con nombre de propietario)	<u>Producto 7:</u> Código de comuna, año, semestre, última resolución, nombre del propietario, dirección de la propiedad, N° de manzana, N° de predio, serie A= agrícola, cuota trimestral, avalúo fiscal total, avalúo exento, año término exención, ubicación, código destino principal.
8	Rol de Cobro No Agrícola (con nombre de propietario)	<u>Producto 8:</u> Código de comuna, año, semestre, última resolución, nombre del propietario, dirección de la propiedad, N° de manzana, N° de predio, serie N= no agrícola, cuota trimestral total (contribución neta, sobretasa de beneficio fiscal, y sobretasa a sitios no edificados) incluido aseo, avalúo fiscal total, avalúo exento, año término exención, ubicación, código destino principal.
9	Información de contribuyentes clasificados en primera categoría.	<u>Producto 9:</u> 9.1 Inicios de actividades (RUT, dv, fecha de inicio de actividad, código de actividad), 9.2 Cambios de domicilio (RUT, dv, código de nueva comuna), 9.3 Término de giro (RUT, dv, fecha de término de giro).



II. CONSULTA EN LA WEB DEL SII

DETALLE		Descripción
Aplicación de consulta		
1	Consulta de antecedentes de un bien raíz agrícola	Nombre de la comuna, N° de rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad, nombre del propietario, ubicación, destino, serie, superficie de terreno y de construcciones, vigencia de la última modificación, inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, datos para el cobro de Contribuciones del semestre, avalúo total actualizado,
		<u>Detalle catastral</u> : nombre de la comuna, N° de rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad, código de exenciones, descripción de la exención, % de la exención, año de término de la exención, indicadores y disposiciones legales, datos de suelos (mosaico, camino, distancia, % ajuste, superficie total en hás, línea, código suelos, tipo de suelo, sector, exención, supeficie en hás, avalúo), datos de construcciones (línea, clase, calidad, año de construcción, destino, condición especial, coeficiente depreciación, cantidad, avalúo).
	Consulta de antecedentes de un bien raíz no agrícola	Nombre de la comuna, N° de rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad, nombre del propietario, ubicación, destino, serie, superficie de terreno y de construcciones, vigencia de la última modificación, inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, datos para el cobro de Contribuciones del semestre, avalúo total actualizado,
		<u>Detalle catastral</u> : nombre de la comuna, N° de rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad, grupo comunal, factor asociado al grupo comunal, N° de rol bien común, % prorratéo de avalúo del bien común, total de unidades asociadas al bien común, código de exenciones, descripción de la exención, % de la exención, año de término de la exención, indicadores y disposiciones legales, datos de terreno (línea, ZCS, frente, fondo, superficie, coeficiente guía, coeficiente corrector, otros coeficientes, avalúo), datos de las construcciones (línea, clase, calidad, año de construcción, n° de pisos, destino, coeficiente comercial guía, coeficiente comercial corrector, coeficiente de edad, coeficiente otros, cantidad _m2 o m3, avalúo).
2	Contribuyentes de Impuesto a la Renta 1a categoría_Entrega de información de capital propio	Información de capital propio, casa matriz, sucursales, representantes legales y códigos de actividad económica, de los contribuyentes con casa matriz en la comuna.
3	Entrega de información de capital propio por RUT del contribuyente	Nombre o razón social, dirección, comuna, actividad económica, capital propio, nombre y RUT del representante legal, total de sucursales, sucursales en la comuna, direcciones.
4	Tasación de vehículos	Conforme al artículo 12 DL 3063: Código, año de fabricación, tipo, marca, modelo, número de puertas, cilindrada, combustible, transmisión, equipamiento, valor de tasación y valor del permiso.
5	Solicitud de Tasación de vehículos livianos	El SII responde indicando el código del vehículo al cual se asimila, o materia que corresponda.



CONVENIO

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Impuesto Internos mantiene diversas coordinaciones con los municipios del país, ya sea entregando información para la determinación de impuestos municipales como los Permisos de Circulación, Patentes Comerciales y Derechos de Aseo a propiedades exentas de contribuciones, administrando impuestos de interés municipal como el Impuesto Territorial y cobrando el Derecho de Aseo a las propiedades afectas a este impuesto.

Que los impuestos y derechos antes señalados, constituyen la base en la que se sustentan los ingresos municipales y que permiten a las entidades edilicias desarrollar las funciones que las leyes les encomiendan, sobretudo en lo relacionado con el financiamiento de obras de desarrollo local en beneficio de los habitantes de la comuna.

Que la creciente demanda por información de parte de los municipios al Servicio de Impuesto Internos para gestionar estos derechos y tributos de su beneficio, como asimismo, la importancia que tiene para el Servicio el apoyo de estas entidades en la gestión, fundamentalmente del Impuesto Territorial que es de beneficio municipal, es necesario establecer una coordinación de carácter integral, con el objeto de optimizar la gestión interna de ambas partes.

Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el Decreto Ley N° 830 sobre Código Tributario, la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relacionado con la cooperación para el intercambio de información entre los municipios y el Servicio de Impuesto Internos, se acuerda la suscripción del presente Convenio entre las partes que a continuación se identifican:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
DEPARTAMENTO JURIDICO

Nº 015/2002

C O N V E N I O

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

Y

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

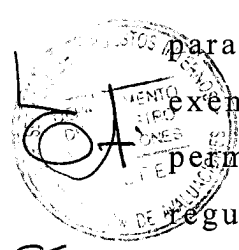
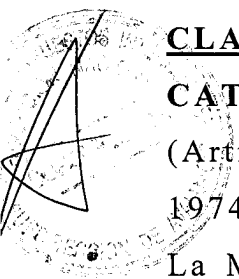
En Calama a cuatro de marzo del dos mil dos, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, persona jurídica de derecho público, representada por el Alcalde Suplente don **ESTEBAN JORGE VELASQUEZ NUÑEZ**, profesor, cédula nacional e identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 2001 de esta ciudad, por una parte y en lo sucesivo la "Municipalidad" o I.M.C., y por la otra, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, representado por su Director (S) don **ALFREDO ECHEVERRIA HERRERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, en adelante "SII", se ha acordado el siguiente convenio:

En el presente Convenio se desarrollarán las tareas conjuntas que a continuación se detallan:

CLAUSULA N°1: COOPERACIÓN PARA LA MANTENCIÓN DEL CATASTRO DE LOS BIENES RAÍCES.

(Artículos 80, 81 y 83, contenidos en el libro primero de D.L. NO 830, de 1974).

La Municipalidad y el SII, acuerdan desarrollar un plan de cooperación para la mantención del catastro Agrícola de los bienes raíces afectos y exentos de contribuciones de la comuna, coordinando acciones que permitan otorgar una mejor atención a los habitantes de la misma, regularizar los ingresos de la Municipalidad por concepto de Impuesto Territorial y mantener una base de datos actualizada de las propiedades



PS



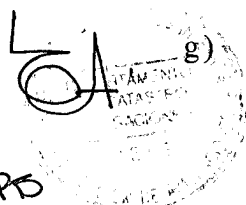
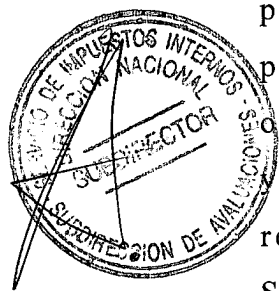
de esa comuna para el análisis y estudios de planes de inversión y desarrollo local.

Para este efecto, la Municipalidad, implementará una "**Oficina de Impuesto Territorial**" con el S.I.I, en adelante la O I T M, la que deberá estar en coordinación con la Dirección de Obras Municipales respectiva y bajo la dirección técnica del S.I.I. La OITM se encargará de remitir periódicamente al SII, informes referentes a la situación catastral de los bienes raíces agrícolas y no agrícolas de la comuna. Esta oficina contará con la capacitación, asesoría técnica y supervisión permanente del SII, el que designará a un funcionado fiscalizador-tasador como su coordinador.

1. CARACTERISTICAS DE LA OITM

La OITM deberá contar con:

- a) Local.
- b) Profesionales, en un número y características a acordar entre las partes, con un mínimo de uno por cada 20.000 propiedades o menos.
- c) Administrativos, en un número y características a acordar entre las partes, con un mínimo de uno por cada 20.000 propiedades o menos.
- d) Dibujantes, en un número y características a acordar entre las partes, con un mínimo de uno por cada 20.000, propiedades o menos
- e) Vehículo con chofer o equivalente, para inspección en terreno.
- f) Computadores e impresoras en un número a definir entre las partes especificándose en un documento que deberá anexarse al presente convenio, con un mínimo de uno por cada 3 profesionales o menos, para el intercambio de información entre ambas entidades para el procesamiento de la información" catastral y posterior remisión al SII. Estos computadores deberán estar conectados al SII vía Internet y sus características se definen en anexo técnico adjunto.
- g) Area de atención de público que cuente con:
 - Computador e impresora para la entrega de información catastral y certificados de avalúos a los propietarios, una vez que el SII habilite esta aplicación a través". de Internet.



- Zona de exhibición de planos de la comuna.

h) Mobiliario, equipos, materiales de oficina y dibujo para el personal.

Notas:

- Para la gestión de inspección del catastro comunal y la atención de consultas y peticiones de los propietarios, los computadores de la OITM deberán disponer de la información catastral proporcionada por el SII, de acuerdo a lo establecido Cláusula N° 3 del presente Convenio.
- La dotación sugerida para la OITM en las letras b), c) y d) debe ser acordada entre ambas partes en un documento que deberá anexarse al presente convenio, considerando además la dinámica urbana y el nivel de actualización del catastro comunal.

2. TAREAS DE LA OITM

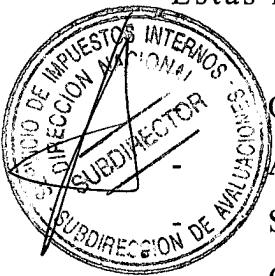
2.1. Emisión de Informes catastrales de los bienes raíces de la comuna:

(Artículo 16, NO 2, de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

Se deberán remitir periódicamente al SII informes catastrales donde se detallarán los cambios físicos ejecutados en las propiedades de la comuna que hayan sido informados por la Dirección de Obras, la Oficina de Patentes Municipal o el SII, así como aquellas que se encuentran en situación irregular y que se detecten mediante inspección en terreno.

Estas modificaciones podrán corresponder a:

- Obras nuevas individuales,
- Ampliaciones y Regularizaciones,
- Subdivisiones, Loteos y Poblaciones,
- Conjuntos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria,
- Cambios de destino o uso de las propiedades,
- Cambios de Serie de propiedades, de agrícola a no agrícola y viceversa,
- Demoliciones totales y parciales de construcciones,
- Fusiones de predios,



LA

RS



- Rectificaciones de calidad, clase y año de las construcciones, de superficie de terreno y/o construcción.
- Rectificación y normalización de direcciones prediales,
- Cambios de nombre de propietarios de bienes raíces,
- Cualquier otra situación generada en las propiedades que pueda implicar la emisión de un informe catastral.

Para esto, la Municipalidad a través de su Dirección de Obras, y el SII a través del Departamento Regional de Avaluaciones respectivo, remitirán a la OITM en la forma y plazos establecidos en la Cláusula N° 2 del presente Convenio, la siguiente información:

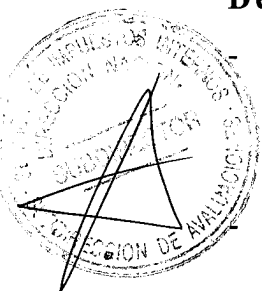
De la Municipalidad a la OITM:

- Permisos de construcción de Obra nueva y menor,
- Permisos de Ampliación y/o Regularización de construcciones,
- Certificados de Recepción Parcial y/o Final de construcciones, loteos y subdivisiones,
- Patentes municipales otorgadas,
- Concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público entregados terceros,
- Aprobaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad inmobiliaria.
- Cualquier otra información que capture la Municipalidad y que implique la emisión de un informe catastral.

Del SII a la OITM:

- Información de transferencias de bienes raíces de la comuna,
 - Solicitudes y peticiones de modificación catastral presentadas por los propietarios
- Solicitudes de Informes Técnicos catastrales a requerimiento del SII.
- Cualquier otra información que capture el SII y que implique la emisión de un informe catastral.

La OITM procesará la información señalada en el presente punto y remitirá al SII los informes catastrales de las propiedades que



correspondan, en el formato que el SII proporcionará para estos efectos.

La remisión de la información se efectuará en la forma establecida en la Cláusula 2 presente Convenio.

2.2 Atención a propietarios de la comuna:

A) Asignación de Roles de Avalúos a propiedades nuevas de la comuna:

El SII asignará en la OITM, a petición de los propietarios de la comuna, los números de roles de avalúos a los bienes raíces nuevos creados a partir de una subdivisión, loteo o Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria. Esta asignación se hará a través de los formatos e instrucciones que proporcione el SII, a efecto que los nuevos roles de avalúos sean incorporados a las escrituras de compraventa respectivas.

B) Entrega de Información catastral y de avalúos a propietarios de la comuna:

La OITM colaborará con el SII en la atención de consultas formuladas por los propietarios, pudiendo entregar Certificados de Avalúo los que deberán ser extraídos desde el sitio web del SII, www.sii.cl.

La OITM podrá fijar, en acuerdo con el SII una tarifa a beneficio municipal por el servicio de la emisión y entrega de la información y certificados de avalúos antes mencionada.

Asimismo, los propietarios de la comuna podrán solicitar ante la OITM, se revise la situación catastral de su propiedad. La OITM elaborará los informes catastrales de las propiedades correspondientes a estas peticiones y los remitirá al SII en la forma establecida en la Cláusula 2 del presente Convenio.

2.3 Actualización de Cartografía Comunal:

La OITM deberá mantener actualizada la información cartográfica de la comuna: planchetas de manzanas prediales, planos comunales



debidamente enrolados para la inspección en terreno y atención de público, ortofotos y mosaicos de predios agrícolas.

2.4 Cooperación en los procesos de Reavalúo de los bienes raíces de la comuna.

(Artículo 30 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

La OITM deberá apoyar al SII en los procesos de estudio y determinación de los nuevos avalúos de las propiedades de la comuna con ocasión de la entrada en Vigencia del reavalúo agrícola o no agrícola en la comuna.

3. FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA OITM

Los funcionarios de la OITM, designados de acuerdo a lo establecido en punto siguiente, serán los que en representación de la Municipalidad y autorizados previamente por el SII, elaborarán los informes catastrales de las propiedades de la comuna, respecto de los puntos citados en el número 2 de la presente cláusula.

3.1. Modalidad de trabajo y responsabilidades de los funcionarios de la OITM:

La Municipalidad deberá remitir al SII, mediante una comunicación formal, los nombres de los funcionarios de la OITM autorizados a elaborar informes catastrales de las propiedades de la comuna, dentro de los treinta días siguientes a la firma de presente Convenio y cada vez que se genere una modificación de personal: Estos funcionarios no podrán ejercer otras labores profesionales, salvo las relacionadas con la OITM y/o la Municipalidad, dentro de la jurisdicción comunal.

En el Evento que algún funcionario de la OITM efectúe acciones que pudieran alterar o falsificar el catastro de los bienes raíces de la comuna, generando un perjuicio a los ingresos municipales o a los propietarios de la misma, será sancionado de acuerdo a las disposiciones legales municipales vigentes, sin perjuicio de lo que pueda disponer la justicia ordinaria.

Asimismo, si algún funcionario de la OITM mantiene un rendimiento deficiente y no cumple adecuadamente con sus funciones, el Coordinador

REGION DE AVALUOS

DEPARTAMENTO
DE AVALUOS
Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD
ABOGADO
ASESOR
JURIDICO
CALAMA

del SII, en acuerdo con el Coordinador Municipal, deberán requerir mediante informe escrito, a la Municipalidad, el reemplazo inmediato de dicho personal, de tal forma de no alterar los planes y metas establecidos por la OITM.

De lo señalado en los tres párrafos anteriores, se deberá dejar expresa constancia en el contrato de trabajo del funcionario municipal respectivo.

CLAUSULA N° 2: INTERCAMBIO PERMANENTE DE INFORMACION CATASTRAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD, LA OITM Y EL SII.

(Artículo 16, N°2, de la ley 17.235, sobre Impuesto Territorial)

2.1. Remisión de Información desde la Municipalidad y el SII a la OITM:

La Municipalidad, a través de la Dirección de Obras y el SII a través del Departamento Regional de Avaluaciones respectivo, deberán remitir a la OITM, toda la información catastral capturada por ellos que se detalla en en el punto 2.1 de la cláusula N° 1 del presente Convenio, dentro de los 15 primeros días de cada mes.

2.2. Remisión de informes desde la OITM al SII:

Los informes catastrales de los predios de la comuna a que se refiere el punto 2.1 de la Cláusula N°1 del presente Convenio, se deberán remitir al SII en un formato tipo proporcionado por éste. Para este efecto, el SII, diseñará un software que se instalará en forma gratuita en la OITM durante el año 2001, para la transmisión electrónica de esta información al SII

CLAUSULA N° 3: ENTREGA DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL SII A LA MUNICIPALIDAD.

3.1. Base de datos catastral de propiedades No Agrícolas:



La OITM dispondrá, gratuitamente, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, de la base de datos detallada de todas las propiedades no agrícolas de la comuna, afectas y exentas de pago de Impuesto Territorial. Esta base contiene información de cada propiedad con la de se catastro legal, físico y valórico.

3.2. Base de datos catastro de propiedades Agrícolas:

La OITM dispondrá, gratuitamente, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, de la base de datos de todas las propiedades agrícolas de la comuna, afectas y exentas de pago de Impuesto Territorial. Esta base contiene información de cada propiedad con la de se catastro legal, físico y valórico.

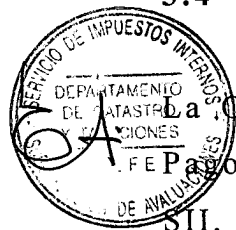
3.3 Base de datos del Rol de Cobro de Avalúos y contribuciones Agrícolas y No Agrícolas:

La OITM dispondrá, gratuitamente, en los meses de marzo y septiembre de cada año, del Rol de Cobro de Avalúos y Contribuciones, el cual contiene un resumen de todas las propiedades agrícolas y no agrícolas afectas y exentas de la comuna.

La descripción de las tres bases de datos señaladas en la presente Cláusula y su mecanismo de transmisión se detalla en Anexo Técnico conjunto. Estas bases deberán estar disponibles en los computadores de la OITM para los procesos de inspección y atención de público de esta oficina, pudiendo además ser utilizadas por la Municipalidad exclusivamente para fines propios.

3.4 Entrega de Boletines de pago de Contribuciones de Bienes Raíces:

La OITM podrá entregar contribuyentes de la comuna el Formulario de Pago de Contribuciones, el que deberá extraerse desde el sitio web del SII, www.sii.cl.



RS



CLAUSULA N° 4: ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE CLASIFICADOS EN PRIMERA CATEGORÍA.

La OITM dispondrá, gratuitamente, durante los 10 primeros días de cada mes, de la información relativa a iniciación de actividades, cambios de domicilio y términos de giro efectuados ante el SII, por parte de los contribuyentes de la comuna afectos a dicho impuesto.

Esto permitirá a la Municipalidad desarrollar un programa de regularización de los contribuyentes que realizan actividades comerciales autorizados por el SII y que no cuentan con la respectiva autorización municipal para ejercer esta actividad en la comuna, y la eliminación de contribuyentes que han efectuado cambio de domicilio a otras comunas o con término de giro ante el SII.

Del mismo modo, en el mes de Junio de cada año la OITM dispondrá, gratuitamente, de la información del capital propio tributario de todos los contribuyentes de Impuesto a la Renta de 1° Categoría. Este archivo contiene información del contribuyente referente a su nombre, RUT, dirección, capital tributario y código de la actividad económica, datos que podrán servir de base al municipio para la determinación del valor de la patente comercial respectiva.

La información señalada en la presente cláusula, se remitirá a través del mecanismo que se detalla en Anexo Técnico adjunto.

CLAUSULA N°5: COBRO DE LOS DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO.

5.1 .Propiedades afectas al pago del Impuesto Territorial:

El SII incorpora en los Boletines de Pago de Contribuciones, el cobro de los derechos de aseo de las propiedades habitacionales, los sitios no edificados y los clasificados como destinos "varios" de acuerdo a la tarifa que cada año determina la Municipalidad y que deberá ser informada al SII por la OITM antes del 15 de Diciembre cada año.



De acuerdo a facultades establecidas en el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, el SII ha determinado implementar una tarifa, a contar del 1° de Enero del año 2000, por la prestación de este servicio para cubrir costos operacionales.

La Municipalidad, en virtud del presente convenio, deberá cancelar al SII una tarifa anual correspondiente a 8 UF por comuna, más 0,012 UF por propiedad afecta a cobro de derecho de aseo. Esta tarifa, que considera un descuento de un 80% en el costo unitario por predio, se deberá cancelar en dos cuotas, dentro de los 10 primeros días de los meses de Marzo y Agosto de cada año y se mantendrá vigente mientras rija el presente convenio.

5.2. Propiedades exentas de pago del Impuesto Territorial:

Respecto de los predios exentos del Impuesto Territorial, la información para los efectos de su cobro directo por parte de la Municipalidad, deberá ser extractada de la base de datos del Rol de Cobro de Avalúos y Contribuciones que se señala en el punto 3.3. de la Cláusula N° 3 del presente Convenio.

CLAUSULA N° 6: AVALÚOS DE VEHÍCULOS.

Durante el mes de enero de cada año, la OITM dispondrá gratuitamente de la información de avalúos de los vehículos motorizados, para que la Municipalidad, según lo dispuesto en el Artículo N°12 del D.L N° 3.063 de Rentas Municipales, gestione el cobro de los Permisos de Circulación.

El intercambio de información con la Municipalidad respecto de solicitudes de avalúos de vehículos no registrados en la base de datos del SII, que no hayan sido determinados por el Director de Tránsito Municipal, deberá canalizarse a través de la OITM, quien efectuará la consulta al SII a través de un mecanismo de transmisión electrónica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:



A. Condiciones Generales para la entrega de Información:

Toda información entregada por el SII, referente a las propiedades de la comuna y contribuyentes, tendrá el carácter de confidencial y podrá ser utilizada por la Municipalidad exclusivamente para el cumplimiento de sus fines propios y los establecidos a través del presente Convenio. En el caso de que la Municipalidad requiera los servicios de una empresa externa a ella, para el análisis y/o procesamiento de los datos entregados por el SII, considerados en cláusula 3 y 4 del presente Convenio, se deberá requerir previamente, mediante una comunicación formal, la autorización expresa del SII.

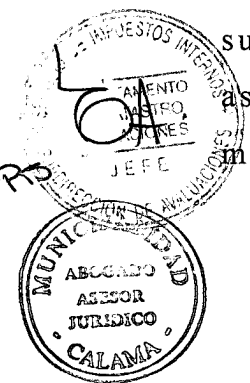
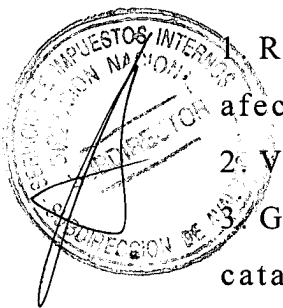
En caso de que la Municipalidad o alguno de los personeros, empleados, consultores o cualquier persona vinculada a ella, no resguarden en cualquier forma y/o grado la confidencialidad de la información, el SII tomará las acciones que estime adecuado ejercer para la indemnización de los perjuicios causados y el debido resguardo del Interés fiscal.

B. El SII entregará a la Municipalidad la información que se detalla en el presente contrato, única y exclusivamente en lo que corresponde a su territorio jurisdiccional.

C. En la aplicación del presente Convenio participarán:

Un Coordinador Municipal que tendrá las siguientes funciones propias:

1. Representar a la Municipalidad en la toma de decisiones que afecten a la OITM.
2. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas anteriormente descritas.
3. Gestionar la remisión oportuna a la OITM, de la documentación catastral por parte de la Dirección de Obras Municipales.
4. Designar a un funcionario de la Municipalidad para efectuar la supervisión administrativa del personal de la OITM, en lo referente a asistencias, permisos administrativos, feriados legales, licencias médicas, atrasos y horas extraordinarias.



Un Coordinador del SII que tendrá las siguientes funciones propias:

1. Dirigir las labores técnicas de la OITM.
2. Efectuar la capacitación permanente del personal de la OITM.
3. Gestionar la remisión oportuna a la OITM de la documentación catastral por parte del Departamento Regional de Avaluaciones.

El personal del SII perteneciente a los Departamentos y Unidades de Avaluaciones podrá apoyar la revisión y auditoria selectiva de los informes catastrales efectuados por los funcionarios de la OITM.

Serán funciones compartidas del Coordinador Municipal y el Coordinador del SII:

1. Estudiar y poner en aplicación planes de trabajo para la inspección del territorio comunal.
2. Emitir a la Municipalidad y al SII informes semestrales de avance y rendimiento de la OITM.
3. Efectuar la evaluación de desempeño del personal de la OITM.

D. Si alguna de las partes manifiesta su intención de modificar o poner término al presente contrato, deberá dar aviso por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación. En caso de modificación, ésta sólo procederá de común acuerdo.

E. El presente convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del SII.

El presente convenio reemplaza a cualquier otro convenio que estuviere vigente sobre la materia, si lo hubiere, y regirá a contar del momento de su firma por un año, renovable automáticamente, si las partes no manifestaran su voluntad de ponerle término de acuerdo a la letra d precedente, debiendo estar totalmente implementado, por ambas partes, en el primer trimestre contado desde la fecha de su entrada en vigencia.



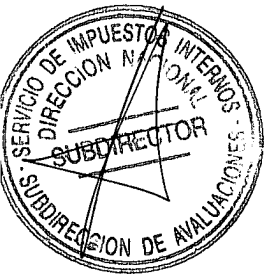
Se deja constancia que ambas partes reconocen que el convenio de que trata el presente instrumento ha operado tácitamente desde el día 27 de julio en adelante, y hasta el 28 de febrero, inclusive.

ALFREDO ECHEVERRÍA HERRERA



ESTEBAN VELASQUEZ NÚÑEZ
ALCALDE(S)

A large, stylized handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



ANEXO TECNICO

CONVENIO SII CON I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

Para todos los efectos, se considerará al presente Anexo como integrante de Convenio.

Las disposiciones de este Anexo están referidas a las respectivas cláusulas del Convenio que afectan.

CLAUSULA N°1

Punto 1. del Convenio:

Especificación de Computadores (Requerimientos Mínimos):

Procesador	Pentium II, de 400 MHz, o similar
RAM	64 Mb.
Módem	56 Kbps
CD Rom	Recomendable 8x
Disco Duro	4 GB
Impresora	Inyección de tinta o Láser.
Software	Windows 95 OSR2 6 Windows 98 SE 6 Windows 2000 Office 97 (Software FTP)

Conexión dedicada a Internet.

CLAUSULA N° 2

Punto 2.2. del Convenio:

A contar de la vigencia del Convenio y hasta la fecha de instalación del software señalado en este punto, la remisión de información desde la Municipalidad al SII, se hará en formularios proporcionados por esta última Institución.

CLAUSULA N° 3

Puntos 3.1 a 3.3 del Convenio:

Las bases de datos mencionadas en los puntos señalados, se entregarán en CD o Cinta Magnética, según lo solicite la Municipalidad, debiendo ésta hacer llegar el medio de almacenamiento escogido al Departamento



Regional de Avaluaciones respectivo, al menos 30 días antes de la fecha establecida en el Convenio para la entrega de esta información por parte del SII. El formato en que se entregará esta información es en un archivo plano.

3.1. Base de datos catastral de propiedades No Agrícolas:

Se compone de los siguientes campos de información registrados en el SII por propiedad no agrícola de la comuna:

CATASTRO LEGAL	CATASTRO FISICO	CATASTRO VALORICO
Código comuna	Ubicación	Avalúo total
Número de Rol de Avaluo	Destino	Avalúo terreno
Dirección	Datos terreno:	Avalúo Contribuciones
Población	Número de línea	Valores por cuota de:
Nombre propietario	Frente	Giro de impuesto
RUT propietario	Fondo	Territorial
Inscripción de dominio en el Conservador de Bienes	Superficie	Sobretasa a sitios no edificados
Raíces:	No de línea	Adicional 0,025%
Fojas	Clase -	Derechos de aseo
Número	Calidad	
Año	Año de construcción	
Exención:	Nº de pisos	
Código	Destino	
Porcentaje	Condición especial	
Año de Término	Superficie	

3.2. Base de datos catastral de propiedades Agrícolas:

Se compone de los siguientes campos de información registrados en el SII por propiedad agrícola de la comuna:

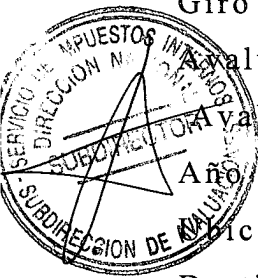
CATASTRO LEGAL	CATASTRO FISICO	CATASTRO VALORICO
Código comuna	Ubicación	Avalúo total
Número de Rol de Avalúo	Destino	Avalúo de terreno
Nombre o ubicación	Nº Mosaico	Avalúo de construcciones.
Predio	Datos terreno:	Avalúo obras

Nombre propietario	Número de línea	complementarias
Rut propietario	Código de suelo	Giro de Impuesto Territorial
Inscripción de dominio en el Conservador de Bienes	Sector	(valor cuota)..
Raíces:	Superficie total y parcial	
Fojas	en Há por tipo de suelo	
Número	Datos construcciones	
Año	N* de línea	
Exención:	Clase	
Código	Calidad	
Porcentaje	Estado de conservación	
Año de Término	Destino	
	Superficie	

3.3. Base de datos de Rol de Cobro de Avalúos y Contribuciones Agrícola y No Agrícola:

Se compone de los siguientes datos registrados en el SII tanto para propiedades agrícolas como no agrícolas:

- Código comuna
- Periodo
 - año
 - . semestre
- N° de resolución
- Nombre propietario
- Dirección o nombre del predio
- N° de rol de Avalúo
- Giro de contribuciones (valor cuota)
- Avalúo total
- Avalúo Exento
- Año de Término de exención
- Calificación
- Destino



Punto 3.4. del Convenio:

Sin perjuicio de lo establecido en este punto del Convenio, la OITM deberá tener disponible para su entrega a los propietarios, los boletines de pago de contribuciones de sitios no edificados y predios agrícolas, que anualmente remite el SII a. la Municipalidad.

CLAUSULA N° 4.

La información referente a contribuyentes clasificados en primera categoría que da cuenta de las iniciaciones de actividades, cambios de domicilio y términos de giro efectuados en la comuna, será entregada en dos archivos, mientras que la información referente al capital propio tributado será entregada en un archivo independiente. Los datos que contienen son los siguientes:

Iniciación de Actividades en la Comuna:

Indicador

- I : Iniciación de actividades realizado en la comuna
- C: Iniciación de actividades producido por cambio de comuna
- A: Actualización de la información

RUT Contribuyente:

- Número
- Dígito Verificador

Nombre o razón social del Contribuyente

Nombre Representante Legal

RUT Representante Legal

- Número
- Dígito Verificador

Domicilio Casa Matriz:

- Calle
- Número
- Oficina o Departamento o Local,
- Block
- Población/Villa
- Comuna

Domicilio Postal (cuando esté registrada):

- Calle o Casilla



- Número
- Oficina o Departamento o Local,
- Block,
- Población/Villa
- Comuna

Fecha iniciación de actividades

Código de Actividad Económica

Capital declarado:

- Enterado
- Total

Total de sucursales en la comuna

- Calle
- Número
- Oficina o Departamento o Local,
- Block
- Población/Villa
- Comuna

Nota: Si existe mas de una sucursal en la comuna se repetirá el RUT, el resto de la información vendrá en blanco registrándose finalmente la dirección de la siguiente sucursal, lo anterior tantas veces como sucursales en la comuna existan.

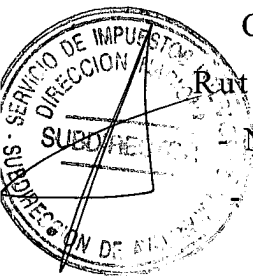
Término de actividad en la comuna:

Indicador

- T: Término de giro
- C: por cambio de comuna

Rut Contribuyente

- Número
- Dígito Verificador



Información de capital propio tributario de contribuyentes de 1º

Categoría para el Impuesto a La Renta:

Nombre del contribuyente

RUT del contribuyente

Nombre del representante legal

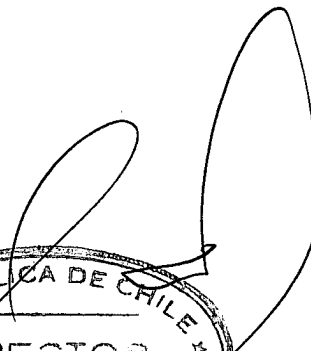


RUT del representante legal
Dirección
Comuna
Capital propio Tributario
Código de Actividad Económica

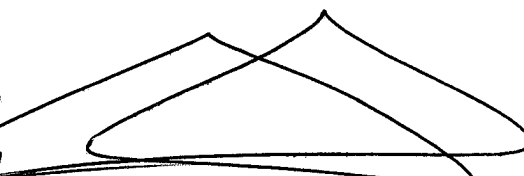
La información señalada en este punto, se remitirá a través de CD o E-Mail, dependiendo del volumen de información a traspasar al Municipio.

CLAUSULA N° 6

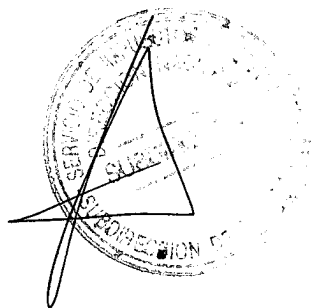
La información referida a esta Cláusula, se entregará al Municipio a través de CD, E-Mail o Internet, según lo determine el SII.



ALFREDO ECHEVERRÍA HERRERA
DIRECTOR(S)



ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ
ALCALDE(S)



RS



CLAUSULA ANEXA

CONVENIO SII CON I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En Calama, a cuatro de marzo de dos mil dos, entre el Servicio de Impuestos Internos, representado por su Director (S) Alfredo Echeverría Herrera, y la Ilustre Municipalidad de Calama, representada por su Alcalde (S) Don Esteban Velásquez Núñez, se suscribe la siguiente cláusula anexa al Convenio para la mantención del Catastro de Bienes Raíces y otras prestaciones, que se suscribe también con esta fecha.

PRIMERO: Las partes declaran que hasta esta fecha ha operado un convenio de cooperación entre ellas, que ha consistido fundamentalmente en el aporte de profesionales remunerados por la Ilustre Municipalidad de Calama, para apoyar la labor del Departamento Regional de Avaluaciones de la II Dirección Regional Antofagasta, Unidad de Calama.

SEGUNDO: Con esta fecha, las partes suscriben el presente convenio mediante el cual la municipalidad se compromete a aportar 1 Profesional, 1 Dibujante Técnico y 1 funcionario Administrativo, los que trabajarán en la Oficina de Impuesto Territorial Municipal (OITM), la cual estará físicamente ubicada en un local municipal. Para el efectivo funcionamiento de la OITM la Municipalidad debe aportar un vehículo con chofer o equivalente.

TERCERO: La OITM deberá estar totalmente implementada en el primer trimestre contado desde la fecha de su entrada en vigencia.

CUARTO: Este anexo de convenio que forma parte del Convenio Integral se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del SII.

